

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
PALCIO DE JUSTICIA "SIMON DAVID CARREJO BEJARANO"
CARRERA 29 No. 22 – 45 Primer Piso. Oficina 105
Teléfono 266 0200. Ext. 7109 - 7110
PALMIRA VALLE**

REFERENCIA: PROCESO ESPECIAL DE FUERO SINDICAL – ACCIÓN DE LEVANTAMIENTO DE FUERO SINDICAL- promovido por PGI COLOMBIA LTDA. contra JAIR ANGULO VALDEZ. **Rad. No. 76520-31-05-001-2023-00328-00.**

INFORME SECRETARIA: A Despacho del señor Juez paso en la fecha la presente demanda, la cual correspondió por REPARTO efectuado el 8 DE noviembre de 2023.

Palmira (V), 9 de noviembre de 2023.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Ingrid Yamile Muriel Agudelo'.

**INGRID YAMILE MURIEL AGUDELO
Secretaria.**

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

AUTO INTERL. No. 1174

Palmira (Valle), Nueve (9) de Noviembre de dos mil veintitrés (2023).-

Revisada la anterior demandada, se advierte que la misma reúne los requisitos de forma exigidos por el artículo 25 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, se procede a su admisión.

En mérito de lo anterior, el Juzgado,

R E S U E L V E:

PRIMERO: RECONÓCESE Y TÉNGASE al Doctor CESAR AUGUSTO DUQUE MOSQUERA, abogado titulado en ejercicio, identificado con la cédula de ciudadanía N°. 3.226.981 expedida en Bogotá D.C., y con Tarjeta Profesional N°. 17.117 del C. S. Judicatura, como apoderado judicial de la sociedad PGI COLOMBIA LTDA., en los términos y conforme al poder allegado con la demanda.

SEGUNDO: ADMITIR la demanda ESPECIAL DE FUERO SINDICAL –ACCIÓN DE LEVANTAMIENTO DE FUERON SINDICAL– promovido por la sociedad PGI COLOMBIA LTDA. contra JAIR ANGULO VALDEZ.

TERCERO: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 114 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, se notifica y corre traslado personalmente al señor JAIR ANGULO VALDEZ del contenido del AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA y EMPLÁCESELE para que de contestación a la misma en la oportunidad que el Juzgado determine.

CUARTO: De igual manera, notifíquese personalmente del auto admisorio de la demanda al señor ALEJANDRO TELLO en su condición de presidente de la organización SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA TEXTIL, CONFECCIONES, DISEÑOS DEL VESTIDO, COMERCIALIZADORA Y AFINES DEL SECTOR “SINTITCOVES”, o quien haga sus veces del contenido del auto admisorio de la demanda, al cual se encuentra afiliado el demandante.

QUINTO: SEÑÁLESE fecha y hora para que tenga lugar la audiencia de que trata el Art. 114 del C. P. del Trabajo y de la Seguridad Social.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

El Juez,



JAIME GARCIA PARDO.